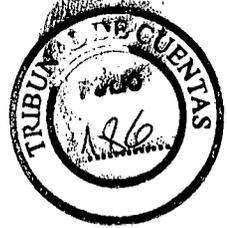




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina)
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 27 MAY 1997

VISTO: Lo establecido por el artículo 2° inciso e) de la ley Provincial N° 50, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado artículo se establece como una de las funciones de este organismo de control, la de "Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente",

Que, la Ley Territorial N° 6, artículo 43, dice: "Antes del 30 de abril de cada año se formulará una cuenta general del ejercicio..." señalando a la Contaduría General como la jurisdicción que debe dar cumplimiento a tal cometido en su artículo 60: "Además de las tareas mencionadas en los artículos 37 a 43..."

Que, lo expuesto se complementa con el Anexo I, del Decreto Provincial N° 196/93, que expresa que el Contador General es quien debe: "Elaborar la Cuenta General del Ejercicio".

Que, sin el cumplimiento por parte de Contaduría General de su obligación legal, le resulta imposible a este Tribunal de Cuentas, efectuar el análisis contable necesario a fin de producir el informe indicado en considerando primero.

Que, la remisión de la cuenta general fue solicitada por Resolución 57/97 V.A.

Que, de esta anómala situación debe ponerse en conocimiento al superior jerárquico de la Contadora General, Sr Ministro de Economía con la finalidad de que arbitre los medios necesarios con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación.

Que, sin perjuicio de ello, debe solicitarse a la Contadora General, efectúe el descargo que hace a su actuar, por considerar que la misma ha sido remisa en la elaboración de la cuenta, cuya fecha límite era el 30 de abril del año en curso, y a su elevación al Tribunal de Cuentas con el objeto de llevar a cabo el análisis que le corresponde, elevando éste a la Legislatura Provincial en tiempo y forma;

X



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina)
TRIBUNAL DE CUENTAS



Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

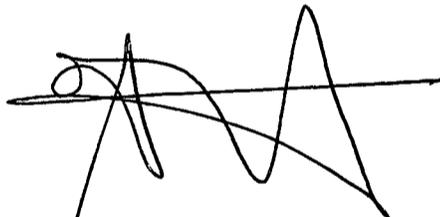
R E S U E L V E

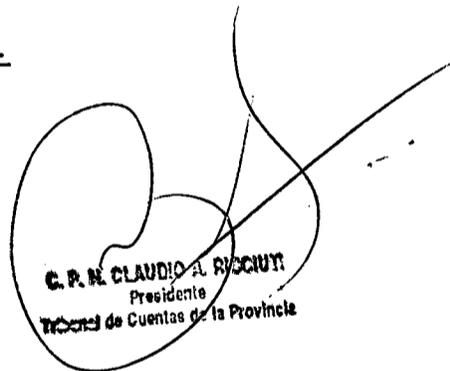
ARTICULO 1º) COMUNICAR al sr Ministro de Economía - Dn Carlos PEREZ - que Contaduría General no ha dado cumplimiento a su obligación de presentar la Cuenta General del Ejercicio 1996, lo que impide que este Tribunal de Cuentas eleve el informe anual correspondiente al Poder Legislativo.-

ARTICULO 2º) SOLICITAR a la Contadora General - Cra María Elena JIMENEZ - produzca su descargo acerca de las razones por las cuales, hasta la fecha no ha presentado la Cuenta General del Ejercicio 1996, en un plazo no mayor de CINCO (5) días a contar de la fecha de notificación de la presente.

ARTICULO 3º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR

RESOLUCION DEL T.C. N° 66 /97 V.A.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia